de Cementerio á los que faltaran de su Nacion en este termino. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda: Que con intervencion de la Comision de Propios se haga el abalúo por Agrimensor, dandose cuenta del resultado ——

Alcaldes pedaneos

Se nombren en las Diputaciones del Campo

Vióse un oficio del Sr. Gefe Superior Politico de esta Prov.a su fha. veinte y seis del actual, en que por consecuencia al que este Ayunt.o le dirijió sobre lo conveniente que seria la continuacion en el ejercicio de sus funciones de los Diputados de justicia de este Campo, ha resuelto su S.a que es necesario cesen en ellas por no estar en armonia su eleccion con el espiritu y letra de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro; encargando se le dirijan las correspondientes propuestas en terna p.a elejir diez y nueve Alcaldes pedaneos en los distritos de esta jurisd.on, teniendose presente la circular inserta en el boletin oficial n.o ciento cuarenta y nueve del año anterior. En seguida el Sr. Alcalde Presid.te expuso á este Ayunt.o que al tiempo de ocuparse en la formacion de las propuestas de Alcaldes pedaneos p.a dirijirlas al Sr. Gefe